



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

ACTA CFP N° 31/2016

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 2016, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1190 (25/140/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Exp. S05:0523855/13: Nota SSPyA N° 660 (24/10/16) elevando a consideración del CFP actuaciones con informe complementario sobre cumplimiento de las obligaciones accesorias del art. 3° incisos b) y c) de la Resolución CFP N° 30/09 respecto del buque RAFFAELA (M.N. 01401).

1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (26/10/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Merluza de cola y polaca:

Nota de SAN ARAWA S.A. (17/10/16) solicitando CITC adicional de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530). Nota de PRODESUR S.A. (20/10/16) ratificando la solicitud efectuada por SAN ARAWA S.A. de CITC adicional de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

Nota DNCP N° 1188 (25/10/16) remitiendo información solicitada en el Acta CFP N° 29/16.

1.3. Merluza negra:

1.3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (24/10/16) solicitando volumen de captura adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Nota de PRODESUR S.A. (24/10/16) ratificando la solicitud de SAN ARAWA S.A. de volumen adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).

1.3.2. Nota DNCP N° 1191 (25/10/16) remitiendo nota de PESANTAR S.A. solicitando asignación adicional de captura de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

1.3.3. Nota DNCP N° 1189 (25/10/16) remitiendo informe sobre las asignaciones y capturas de merluza negra en el año 2016.

2. CONDRICTIOS

2.1. Informe Técnico Oficial INIDEP N° 42 (25/10/16): *“Consideraciones sobre el análisis de la experiencia piloto de condrictios (Acta CFP N° 14/2016 y Resolución CTMFM N° 9/2016).”*

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0020453/16 y agregados: Nota DNCP (19/10/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial de los buques MAGRITTE (M.N. 01813), POLARBORG II (M.N. 02117) y RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703).

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1190 (25/140/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

Se toma conocimiento de la nota remitida por la DNCP en la que se informa que el volumen total disponible en la Reserva de Administración a la fecha, asciende a 3.582,8 toneladas.

Asimismo se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0607	7 DE DICIEMBRE	70
0579	DON CAYETANO	150
0578	GRACIELA	10
0377	UR-ERTZA	240
0318	MERCEA C	100
0751	RIBAZON INES	70
0754	SIMBAD	290
01002	MARIANELA	40
TOTAL		970

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Exp. S05:0523855/13: Nota SSPyA N° 660 (24/10/16) elevando a consideración del CFP actuaciones con informe complementario sobre cumplimiento de las obligaciones accesorias del art. 3° incisos b) y c) de la Resolución CFP N° 30/09 respecto del buque RAFFAELA (M.N. 01401).

En el Acta CFP N° 7/16, en atención a lo informado por la DNCP en las actuaciones de la referencia sobre la falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones fijadas en la Resolución CFP N° 30/09, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP a fin de que se intime a la interesada a acreditar íntegramente el cumplimiento de dichas obligaciones, en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la asignación de CITC recibida por el buque en la citada Resolución CFP N° 30/09.

Luego de practicada la intimación y de recibir dos presentaciones de la interesada, la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

DNCP realizó un nuevo informe (de fecha 18/10/16, fs. 198), que da cuenta de las presentaciones y la documentación presentada, que fue considerada insuficiente por la Dirección de Control y Fiscalización (fs. 195), por lo que entendió incumplido durante el período anual 2012 el inciso c) del artículo 3° de la Resolución CFP N° 30/09, para la CITC asignada al buque RAFFAELA (M.N. 01401).

La Resolución CFP N° 30/09 asignó, como CITC, parte de la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. En ese mismo acto, a propuesta de la provincia mencionada, se establecieron obligaciones accesorias a las del Régimen General de CITC y el específico de merluza común. Entre dichas obligaciones se fijó la siguiente: *“Procesar la totalidad de la captura correspondiente a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en establecimientos industriales radicados en la misma localidad y habilitados conforme lo determina la legislación vigente en el orden nacional, provincial y municipal, bajo apercibimiento de reintegrar la cuota asignada a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, extinguiéndola como Cuota Individual Transferible de Captura (CITC)”* (artículo 3°, inciso c).

Luego de verificado el incumplimiento de la obligación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento fijado en el Acta CFP N° 7/16 y en la Resolución citada.

Por ello, en atención a lo expuesto, se decide por unanimidad hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución CFP N° 30/09 (artículo 3°, inciso c) y reintegrar la CITC asignada al buque RAFFAELA (M.N. 01401) en dicha resolución a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (26/10/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 1.100 toneladas para el buque VERDEL (M.N. 0174).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza de cola y polaca:

Nota de SAN ARAWA S.A. (17/10/16) solicitando CITC adicional de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530). Nota de PRODESUR S.A. (20/10/16) ratificando la solicitud efectuada por SAN ARAWA S.A. de CITC adicional de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Nota DNCP N° 1188 (25/10/16) remitiendo información solicitada en el Acta CFP N° 29/16.

Por notas de fecha 17/10/16 y 20/10/16 SAN ARAWA S.A. y PRODESUR S.A. solicitaron asignación de CITC adicional de merluza de cola y polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530). A fin de analizar la solicitud recibida se requirió a la DNCP que informe el estado de explotación de las CITC de ambas especies por parte del buque TAI AN (M.N. 01530) y la disponibilidad en la Reserva de Administración de cada una.

En la Nota DNCP N° 1188/16 se adjuntan los informes de la Dirección de Administración Pesquera sobre el estado de explotación de todas las CITC y la disponibilidad en la Reserva de Administración de ambas especies.

A partir de lo expuesto teniendo en cuenta la existencia de saldo disponible en la Reserva de Administración de merluza de cola se decide por unanimidad asignar al buque TAI AN (M.N. 01530), para el corriente período anual, un volumen de captura de 1.300 toneladas de merluza de cola.

La decisión precedente queda sujeta a la verificación por parte de la DNCP del previo pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 2/13, en el plazo que se fije al efecto.

En relación con la especie polaca, dado la disponibilidad de cuota en el Fondo de Reasignación de la especie se decide por unanimidad trasladar el porcentaje de CMP equivalente a 5.000 toneladas, de dicho Fondo a la Reserva de Administración



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

durante el período anual 2016, y asignar al buque TAI AN (M.N. 01530) un volumen de captura de polaca de 3.600 toneladas para el mismo período anual.

La decisión precedente queda sujeta a la verificación por parte de la DNCP del previo pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 11 y 12 de la Resolución CFP N° 20/09, en el plazo que se fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCP para su registro y notificación a las interesadas.

1.3. Merluza negra:

- 1.3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (24/10/16) solicitando volumen de captura adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).
Nota de PRODESUR S.A. (24/10/16) ratificando la solicitud de SAN ARAWA S.A. de volumen adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

- 1.3.2. Nota DNCP N° 1191 (25/10/16) remitiendo nota de PESANTAR S.A. solicitando asignación adicional de captura de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

- 1.3.3. Nota DNCP N° 1189 (25/10/16) remitiendo informe sobre las asignaciones y capturas de merluza negra en el año 2016.**

En la Nota DNCP N° 1189/16 se adjunta el informe de la Dirección de Administración Pesquera sobre el estado de explotación de todas las CITC y la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.

A continuación, teniendo en cuenta las peticiones de las Provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de Santa Cruz, la existencia de saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie y la estimación de captura incidental hasta fin de año, se decide por mayoría con la abstención del Representante de la Provincia de Buenos Aires, asignar 67 toneladas de dicha reserva, para el corriente período anual, en las cantidades que en cada caso se detallan a favor de los buques que cuentan con CITC de la especie:

Matrícula	Buque	Toneladas a asignar (2016)
0197	ARGENOVA XIV	17
01530	TAI AN	50



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

El Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto en que aún está pendiente de respuesta la solicitud presentada por la firma ATUNERA ARGENTINA S.A. en el Acta CFP N° 27/16.

La decisión precedente queda sujeta a la verificación por parte de la DNCP del previo pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 21/09, en el plazo que se fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCP para su registro y notificación a las interesadas.

2. CONDRICTIOS

2.1. Informe Técnico Oficial INIDEP N° 42 (25/10/16): “Consideraciones sobre el análisis de la experiencia piloto de condrictios (Acta CFP N° 14/2016 y Resolución CTMFM N° 9/2016).”

Se toma conocimiento del informe de referencia remitido por el INIDEP en respuesta a la solicitud efectuada por el CFP.

El informe sintetiza los datos consignados los partes de pesca y los adquiridos por los observadores a bordo en mareas que participaron de la experiencia piloto de condrictios (aprobada en el Acta CFP N° 14/16 y la Resolución CTMFM N° 9/16). Asimismo se analizaron los datos de la estadística oficial de las mareas incluidas en la experiencia, a partir de la cual se caracterizó la operatoria de pesca en las mareas y se analizó el impacto en el desembarque de condrictios.

El informe concluye expresando que cuando la pesca de las embarcaciones no es dirigida a la captura de estas especies, es posible capturar condrictios en porcentajes y cantidades que no excedan lo dispuesto en la normativa vigente. Este hecho se corroboró en la mayoría de las mareas, aún dentro de la experiencia piloto.

A partir de lo expuesto, con la finalidad de propender a una explotación sostenible de estos recursos, el Instituto recomienda no aumentar los máximos permitidos en la normativa vigente respecto del porcentaje en la captura de condrictios por viaje de pesca. Manifiesta que, por el contrario, podría ser recomendable una disminución de dichos valores con la finalidad de desalentar la pesca dirigida de los mismos y desanimar los descartes de otras especies.

En virtud de las recomendaciones del INIDEP y bajo un enfoque precautorio el CFP continuará con el análisis de medidas de manejo específicas sobre los condrictios, a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

cuyo fin se solicita al INIDEP información actualizada sobre la tendencia de las abundancias de estas especies en el sector costero y en la plataforma.

En este marco el Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que se tengan especialmente en cuenta las serias dificultades que presenta la operatoria de la flota costera bajo el actual régimen de explotación de estas especies, con altos costos operativos, generando ineficiencias en sus mareas y otras complicaciones. Como consecuencia solicita se tenga a bien estudiar, a la mayor brevedad, nuevas medidas alternativas como áreas de veda, entre otras.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0020453/16 y agregados: Nota DNCP (19/10/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial de los buques MAGRITTE (M.N. 01813), POLARBORG II (M.N. 02117) y RASMUS EFFERSONE (M.N. 02703).

El 5/5/16 el apoderado de la armadora GRINFIN S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque MAGRITTE (M.N. 01813), hasta el 31/10/2016, debido a las reparaciones que se encuentra realizando en el mismo. La extensión de la justificación tiene motivo en la falta de disponibilidad de dique hasta mayo de 2016, lo cual es informado por las firmas Talleres Navales Dársena Norte S.A. y Servicios Portuarios Integrados S.A. La armadora acompañó las facturas de los diferentes proveedores por un período comprendido desde principios de junio a fines de septiembre del año 2016, conjuntamente con los presupuestos de las empresas portuarias, el cronograma de tareas y una nota de la PNA estableciendo que previamente a la autorización al astillero para realizar las reparaciones de dique seco, debería efectuar ciertas inspecciones (fs. 63). Realizó un detalle de reparaciones entre las que se encuentran el control de los espesores de las chapas y el estado de las estructuras, sondajes ultrasónicos del espesor del casco; revisión de los sistemas de gobierno y propulsión del buque, revisando especialmente el sistema hidráulico. Se realizará arenado del casco completo, pintura de toda la obra viva y obra muerta; revisión de las válvulas del casco las anclas y cadenas, y el desengrillado de las cajas, se pondrá a su vez a prueba el gancho disparador.

El 23/5/2016, mediante Memo AP/E N° 100/2016, se informó que la última marea con actividad extractiva del buque MAGRITTE fue realizada el 30/5/2015.

El 24/5/16, mediante Memo DAP/TC N° 152/2016 se informa que las últimas paradas biológicas del buque de referencia fueron del 7/10/2015 al 25/11/2015 y del 1/2/2016 al 21/3/2016 (ésta no se considera para el cómputo del plazo del artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

El 28/4/16 GRINFIN S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque POLARBORG II (M.N 02117) hasta el 10/9/2016. Para ello destacó que el 19/11/15, mediante el Acta CFP N° 45/2015 (punto 2.1), se aprobó la reformulación del proyecto pesquero, en la cual se autorizó la emisión de un nuevo permiso de pesca a favor del buque POLARBORG II. Desde esa fecha hasta 10 de mayo, el buque permaneció inactivo a la espera de disponibilidad en el astillero, el tiempo restante se destina a los diferentes trabajos de reparación y acondicionamiento del buque, tanto en dique como en el puerto de asiento. La empresa adjuntó el certificado de Navegación vencido, procurando obtener los nuevos certificados, como también cotización de dos astilleros, que le informaron la faltante de disponibilidad en dique seco hasta mayo de 2016. Acompañó facturas de los diferentes proveedores por un período comprendido desde fines de abril a fines de septiembre del 2016. Asimismo incluyó el cronograma de tareas y el detalle de los trabajos a realizar entre los cuales se encuentra controlar los espesores mínimos de chapa naval del casco y el estado de estructura. Se determinó asimismo la necesidad de reemplazar chapas, perfiles y algunas cañerías hidráulicas; no pudiendo realizar trabajos simultáneamente con las tareas propias del dique, por la variedad y especialidad de los mismos, de ahí que el buque deba permanecer inmovilizado en el muelle de alistamiento o en su puerto de asiento durante cierto tiempo posterior a la terminación del dique. En máquinas también debe realizarse ajustes en el motor propulsor, caja reductora y motores auxiliares. Se debe corroborar los ajustes del eje porta-hélice y mecha de pala de timón; corroborar las condiciones de las instalaciones eléctricas y del sistema hidráulico. Como asimismo todo lo que hace al funcionamiento de su equipamiento electrónico, incluyendo equipos de comunicaciones obligatorios, posicionamiento y navegación.

El 23/5/2016, mediante Memo AP/E N° 99/2016, se informó que la última marea con actividad extractiva del buque POLARBORG II fue realizada el 20/12/2014.

El 24/5/16, mediante Memo DAP/TC N° 153/2016 se informa que las últimas paradas biológicas del buque de referencia fueron del 30/4/2015 al 18/6/2015 y del 1/2/2016 al 21/3/2016.

El 19/8/16 GRINFIN S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque RASMUS EFFERSOE (M.N 02703) hasta el 30/11/2016 debido a las reparaciones que se encuentra realizando en el mismo. Acompañó a la presentación, el parte de pesca y el acta de descarga. En razón del vencimiento del certificado reglamentario de la PNA, cuya nota de la autoridad acompañó, previo a las reparaciones en dique seco, el buque debía realizar ciertas inspecciones, las cuales tuvieron un tiempo significativo hasta poder autorizar el viaje de la embarcación al astillero, recién para agosto de 2016. Adjuntó facturas de los proveedores por un período que va desde fines de abril a fines de septiembre del 2016, como asimismo el presupuesto de la Empresa TANDANOR SA, y el cronograma de tareas. Asimismo detalla las reparaciones que se llevaran a cabo sobre el buque, entre las cuales se encuentran



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

controlar el estado del sistema de fondeo, del sistema de gobierno, de cajas de tomas del mar, del eje portahélice, de los espesores del enchapado de casco y tratamiento de protección del casco, desmontes y control de válvulas de casco. Asimismo se efectuarán ensayos y puesta en condiciones de las instalaciones eléctricas en forma integral, incluyendo limpieza; reparación de bombas, motores, válvulas de mando y control del sistema hidráulico principal del buque. En seco se debe controlar los traductores de sondas y a flote se debe revisar y corregir deficiencias sondas de captura y equipos esenciales. La empresa aclaró que muchos de estos trabajos no se pueden realizar en forma simultánea con las tareas propias del dique, por la variedad y especialidad de los mismos, por ello el buque debe permanecer inmovilizado en muelle de alistamiento o en su puerto de asiento durante cierto tiempo posterior a la finalización del dique.

El 10/8/2016, mediante Memo AP/E N° 154/2016, se informó que la última marea con actividad extractiva del buque RASMUS EFFERSOE fue realizada el 11/7/2015.

El 10/8/16, mediante Memo DAP/TC N° 193/2016 se informa que la última parada biológica del buque de referencia fue del 1/1/2016 al 15/3/2016.

El 6/10/16 la DNCP produjo el informe previsto en el art. 6 de la Resolución CFP N° 4/10.

El 12/10/16 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Evaluadas las presentaciones de la armadora, las que dan cuenta de la entidad de las reparaciones llevadas a cabo y las pendientes, y los elementos probatorios acompañados en sustento de los hechos descritos en dichas presentaciones, en especial la documentación comercial adjunta (especialmente los presupuestos, facturas, intercambios epistolares), y los informes producidos por la Autoridad de Aplicación, se considera que los extremos fácticos invocados y los elementos probatorios agregados resultan suficientes para considerar justificada la falta de operación de los buques.

Por ello, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de GRINFIN S.A. y justificar la inactividad comercial de los buques: a) MAGRITTE (M.N 01813) desde el 6/04/16 hasta el 26/09/16; b) POLARBORG II (M.N 02117) desde el 21/04/16 al 26/09/16; y c) RASMUS EFFERSOE (M.N 02703) desde el 20/04/16 al 27/09/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2016

FE DE ERRATAS: Se deja asentado que en el punto 3.2. del Acta CFP N° 28/2016, donde dice: “Resolución CFP N° 22”, debe decir: “Resolución CFP N° 11”.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días martes 8, miércoles 9 y jueves 10 de noviembre próximos, a partir de las 11:00 horas del día martes.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.